

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **113**

Fecha: 26/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1900133 33 005 2019 00171	NULIDAD Y REESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	JOSE DULFER VALENCIA LUCUMI	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	Auto concede recurso de apelación	25/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES

DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

26/10/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL

PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 190013333005 2019 0017100
Demandante: JOSE DULFER VALENCIA LUCUMI
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1239

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdos PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual los se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

La apoderada de la parte actora mediante escrito presentado el día 22 de septiembre de 2021 a través del correo electrónico del Despacho, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 164 del 20 de septiembre de 2021, notificada en la misma fecha. Y como quiera que fue presentado y sustentado oportunamente, es del caso conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, conforme al artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante Auto OP-26 de 21 de julio de 2020, suscrito por el Presidente del Tribunal Administrativo del Cauca, doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, se llegó a acuerdo, con respecto al reparto de los recursos, en los siguientes términos:

“se acordó aceptar la propuesta de “autorizar el envío a la Oficina Judicial del auto por el cual se concede la impugnación y el oficio remisorio, para su correspondiente reparto por medio digital y una vez asignado, el Tribunal Administrativo autorice su recibo de manera directa en forma física, previo cumplimiento del proceso de desinfección que señale la DESAJ”

Conforme lo anterior, el presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 164 del 20 de septiembre de 2021, por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente, conforme lo acordado en Auto PO-26 de 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

**Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da4cf5b8b04d205918c7ae24ba1467e508d8a5b2c42127435746b8d0b5429bc5

Documento generado en 25/10/2021 04:50:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8222437
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No.1.188

Doctora
MARIA JIMENA GUZMAN LOPEZ
Coordinadora Oficina Judicial – DESAJ CAUCA
Ciudad

Expediente: 190013333005 2019 0017100
Demandante: JOSE DULFER VALENCIA LUCUMI
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Cordial saludo

De manera comedida le comunico, que mediante Auto Interlocutorio No. 1.239 de la fecha, se concedió el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte actora, en contra de la sentencia No. 164 del 20 de septiembre de 2021, a través de la cual se negaron las pretensiones, para ante el Tribunal Administrativo del Cauca en el efecto suspensivo conforme lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con lo anterior solicitado, que el presente asunto sea repartido a los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cauca para que se desate el recurso de alzada.

Se remite el expediente en medio digital.

De Usted, con el debido respeto,

Atentamente,

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
Secretario